



LA PLATA, 18 NOV-2009

VISTO el Expediente N° 5802-4038813/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688, Artículo 28° determina que “el nivel de Educación Secundaria es obligatorio, de seis años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa”;

Que en consonancia con lo expresado la Provincia de Buenos Aires suscribió la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación “Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria”, la que en su Anexo 1 Inc. E establece que “... los establecimientos educativos estatales y privados se ajustarán a la nueva estructura académica del sistema educativo argentino”;

Que las Escuelas de Educación Secundaria propuestas brindan la posibilidad a los estudiantes del nivel de cursar una trayectoria escolar secundaria completa, adecuada a las necesidades de la comunidad en su conjunto;

Que el sistema Educativo Bonaerense cuenta con diferentes organizaciones escolares para el nivel secundario que brindan formación general, orientaciones y especialidades;

Que en el caso que nos ocupa, las escuelas dependientes de la Dirección Gestión Institucional de la Provincial de Educación Secundaria que dan origen a las nuevas conformaciones, están compuestas por Escuelas Secundarias Básicas y Escuelas Medias-Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, Anexos y Extensiones del Nivel;

Que la conformación de las Escuelas de Educación Secundaria de la Provincia se realizará a partir de establecimientos preexistentes, razón por la cual deberán adecuarse las Plantas Orgánico Funcionales de los mismos a la nueva estructura plasmada en la norma vigente;

Que el marco normativo de aplicación gradual y progresiva para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales de las escuelas mencionadas ha sido aprobado por las Resoluciones N° 333/08 y 1004/09, ambas en sus partes pertinentes;

Que las conformaciones de las Escuelas de Educación Secundaria de seis años, deberán ser convalidadas por los actos administrativos pertinentes;

Que la implementación de las unidades de gestión curricular y organizativa conlleva un período de transición imprescindible para asegurar un pasaje armónico y respetuoso de las condiciones previas de cada comunidad educativa;

Que la Dirección Provincial de Educación Secundaria finalizará en el presente ciclo lectivo las acciones previstas en la primera etapa de implementación, momento en que deberá evaluar los alcances de la instrumentación para fijar criterios en el ámbito de la Mesa de Cogestión para continuar con la segunda etapa de conformación en el año 2010;

Que en este sentido, la organización escolar demandará un proceso complejo y gradual que promueva acuerdos institucionales que consoliden las conformaciones de las nuevas escuelas de Educación Secundaria;

Que en este marco, el equipo directivo resulta de vital importancia en las acciones propias de implementación y afianzamiento de la nueva estructura de los servicios educativos conformados;

Que para promover la estabilidad del personal aludido precedentemente, las direcciones competentes, darán cumplimiento a la Resolución N° 3169/09, que encomienda llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cargos de director y vicedirector del nivel secundario;

Que la Dirección Provincial de Gestión Educativa, conjuntamente con la Dirección Provincial de Educación Secundaria, arbitrarán los medios necesarios para asegurar el cumplimiento y la implementación de la gestión que se impulsa, preservando la correcta aplicación de la normativa legal vigente;

Que en Mesa de Cogestión de fecha 27 de octubre de 2009, los miembros representantes de las entidades gremiales han prestado conformidad en el marco del artículo 9 de la Ley 10579 y su Reglamentación;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69°, incisos a) y e), de la Ley 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar las pautas para la reasignación de cargos Jerárquicos, provenientes de las Escuelas Secundarias Básicas, Escuelas de Educación Media-Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, Anexos y Extensiones que conformen Escuelas de Educación Secundaria, que obran como Anexo Único que consta de dos (2) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Determinar que la aplicación de las pautas de reasignación aprobadas por el Artículo precedente no podrán originar situaciones de incompatibilidad, alterar la unidad familiar, ni producir ceses.

ARTICULO 3º: Establecer que las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Gestión Educativa acompañarán el proceso de implementación de las Escuelas de Educación Secundaria arbitrando los medios necesarios para garantizar la consolidación institucional mencionada en el exordio de la presente.



Corresponde al expte N° 5802-4038813/09

ARTICULO 4°: Indicar que la primera etapa de implementación finalizará el 30 de noviembre del presente ciclo lectivo, para evaluar la organización de las instituciones conformadas y la reasignación del personal docente que quedare sin incluir en las Plantas Orgánico funcionales de las Escuelas aludidas.

ARTICULO 5°: Establecer que para la aplicación del artículo precedente, la reasignación de los docentes involucrados se realizará exclusivamente entre las nuevas escuelas conformadas de cada distrito.

ARTÍCULO 6°: Encomendar a la Direcciones Provinciales de Recursos Humanos, Planeamiento y a la Dirección de Tecnología de la Información la intervención en el área de su competencia en el marco del presente acto administrativo.

ARTICULO 7°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 8°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Superior y Capacitación Educativa, de Educación Primaria, de Educación Inicial, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, de Información y Planeamiento Educativo, a las Direcciones de Tribunal de Clasificación, de Educación Técnica, de Educación Agraria, de Gestión Institucional de los niveles inicial, primario y secundario, de Personal, de Tecnología de la Información, de Información y Estadística, de Gestión de Asuntos Docentes y por intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales, Distritales y por intermedio de las últimas mencionadas a quienes corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

3534

Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Corresponde al Expte N° 5802-4038813/09

ANEXO ÚNICO

Pautas para la reasignación de cargos Jerárquicos en el proceso de conformación Escuelas de Educación Secundaria

LA APLICACIÓN DE LAS REASIGNACIONES PAUTADAS POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PUEDE GENERAR INCOMPATIBILIDADES HORARIAS NI ALTERAR LA UNIDAD FAMILIAR, NI PRODUCIR CESES

1- Orden de reasignación de cargos:

A los efectos de realizar las reasignaciones se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

A). Cargos Jerárquicos Titulares:

- Director
- Vicedirector
- Regente
- Secretario
- Prosecretario
- Jefe de Preceptores
- Sub Jefe de Preceptores

B). Cargos Jerárquicos Provisionales:

- Director
- Vicedirector
- Regente
- Secretario
- Prosecretario
- Jefe de Preceptores
- Sub Jefe de Preceptores

2- Prioridades de la Reasignación:

2.1. Los docentes serán reasignados en el mismo cargo que desempeñaban en sus escuelas de origen (Ejemplo: Director en el cargo de Director, Vicedirector en el cargo de Vicedirector, etc.).

Se exceptúan del presente, los cargos de Regente y Subjefe de Preceptores cuya reasignación será: en el caso de Regente como Vicedirector en la vacante sin cubrir de la Planta Orgánico Funcional de la escuela de educación secundaria conformada, y en el caso del Subjefe de Preceptores como Jefe de Preceptores en la vacante sin cubrir de la Planta Orgánico Funcional de la escuela de educación secundaria de 6 años conformada. En estos dos últimos casos, la reasignación prevista

en el orden establecido en el punto 1. A) y 1. B), será posterior a de los Vicedirectores y Jefes de Preceptores.

En caso de existir más de un docente para reasignar en un mismo cargo jerárquico y situación de revista (titular/provisional), se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prioridades:

a) TITULARES

- a.1. Mayor puntaje titular al 31/12/08 en el cargo en el escalafón en que revistara.
- a.2. A igualdad de puntaje docente titular, mayor antigüedad en el desempeño del cargo jerárquico a reasignar.
- a.3. A igualdad de antigüedad en el desempeño del cargo jerárquico, mayor antigüedad en la docencia de gestión pública de la Provincia de Buenos Aires

b) PROVISIONALES

- b.1 Mayor jerarquía escalafonaria del cargo de base titular. (*)
- b.2. A igualdad de jerarquía del cargo de base titular, mayor puntaje docente titular al 31/12/08 en el cargo de base en el escalafón en el que revistara.
- b.3. A igualdad de puntaje docente titular, mayor antigüedad en el desempeño del cargo jerárquico transitorio a reasignar.
- b.4. A igualdad de antigüedad en el desempeño del cargo jerárquico transitorio, mayor antigüedad en la docencia de gestión pública de la Provincia de Buenos Aires

(*) En virtud del Acuerdo Paritario del 06/10/09, serán considerados en el mismo ítem escalafonario los cargos de base de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, independientemente de los cargos de base titular que poseen jerarquía escalafonaria.

DOCENTES NO REASIGNADOS

Los docentes con cargo jerárquico que no hayan sido reasignados continuarán desempeñándose en las Escuelas de Educación Secundaria de 6 años conformadas, en tareas como integrantes del equipo Directivo, acordadas bajo acta oportunamente labrada con intervención del Inspector de Enseñanza en el marco de las pautas emanadas de la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

Finalizado el proceso de reasignación si hubiere docentes no reasignados, podrán solicitar acceder a una reasignación en un cargo de menor jerarquía dentro del mismo establecimiento si existieran vacantes sin cubrir.

De no existir vacantes en el mismo establecimiento, podrá optar por reasignar en un cargo de menor jerarquía en una vacante sin cubrir del distrito en Escuelas de Educación Secundaria de 6 años conformadas

En ambos casos, el docente deberá manifestar por escrito su aceptación por el descenso de jerarquía.



Corresponde al Expte N° 5802-4038813/09

LOS DOCENTES NO REASIGNADOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 6 AÑOS INTEGRARÁN UNA NOMINA DISTRITAL

Las Secretarías de Asuntos Docentes elaborarán dos nóminas por cada cargo jerárquico según el orden establecido en el Punto 1. con los docentes no reasignados (uno de docentes con cargo jerárquico titular – Apartado A) y otro de docentes con cargo jerárquico provisional-Apartado B), a efectos de proceder a ofrecerles las vacantes sin cubrir de las Escuelas de Educación Secundaria de seis años.

Las nóminas mencionadas se aplicarán exclusivamente para la cobertura de cargos jerárquicos vacantes sin cubrir en las nuevas Escuelas de Educación Secundaria, en forma previa a la utilización de los Listados Anuales destinados a la cobertura de cargos jerárquicos.

Las nóminas mencionadas en el presente punto, establecerán el orden de prioridades a utilizar para el ofrecimiento de las vacantes producidas en cada distrito, conforme se detalla a continuación:

NOMINA DOCENTES TITULARES NO REASIGNADOS	NOMINA DOCENTES PROVISIONALES NO REASIGNADOS
1) Puntaje docente titular	1) Mayor jerarquía escalafonaria del cargo de base titular. (*)
2) A igualdad de puntaje docente titular, antigüedad en el cargo jerárquico a reasignar	2) A igualdad de jerarquía escalafonaria del cargo de base titular, mayor puntaje docente al 31/12/08 en el cargo de base en el escalafón en el que revistara.
3) A igualdad de antigüedad en el cargo jerárquico a reasignar, mayor antigüedad en la Docencia Oficial en la Provincia de Buenos Aires	3) A igualdad de puntaje docente titular, mayor antigüedad en el desempeño del cargo transitorio a reasignar.
	4) A igualdad de desempeño del cargo transitorio a reasignar, mayor antigüedad en la Docencia Oficial en la Provincia de Buenos Aires

(*)En virtud del Acuerdo Paritario del 06/10/09, serán considerados en el mismo ítem escalafonario los cargos de base de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, independientemente de los cargos de base titular que poseen jerarquía escalafonaria.



EN AQUELLOS CASOS DONDE LA VACANTE OFRECIDA, IMPLIQUE UN DESCENSO DE CATEGORÍA, EL DOCENTE DEBERÁ MANIFESTAR EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA ACEPTACIÓN DEL MISMO.